

APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN PERIODO EJECUTIVO PARA 2017:

Deberá reunir los siguientes requisitos:

- Todas las solicitudes con periodicidad distinta de mensual, independientemente del importe y del tiempo solicitado necesitan garantía.
- En un aplazamiento se pueden solicitar deudas de distintos impuestos y periodos.
- No hay número máximo de aplazamientos.
- Aunque la solicitud de aplazamiento se realice dentro del plazo establecido en la providencia de apremio para el pago, dicho aplazamiento incluirá el 20% de recargo ejecutivo.
- Tipo de interés aplicado 3,75%.
- Para solicitarlo se utiliza el impreso CAT08.

Deudas tributarias en *periodo ejecutivo*

	0 – 6.000	>6.000 – 210.354	>210.354
0 – 12 meses	Sin Garantía ni pago a cuenta (*)	30%	Garantía (*)
13 – 24 meses	30 %	30 %	Garantía (*)
> 24 meses	Garantía (*)	Garantía (*)	Garantía (*)

(*) En los casos en lo que, entre las deudas a aplazar o fraccionar en vía de apremio, se encuentren deudas previamente aplazadas o fraccionadas en dicha vía y que hayan sido canceladas, **se exigirá el pago del 30 %** del saldo de dichas deudas así como el importe íntegro de los recargos e intereses del periodo ejecutivo correspondientes a las deudas que se consideraron en el aplazamiento o fraccionamiento incumplido y cuya exigibilidad se pospuso con la concesión de aquel, al amparo de los dispuesto en el artículo 117.3 de la LFGT. Estos importes se exigirán igualmente en aquellos aplazamientos o fraccionamientos para los que sea exigible la constitución de garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del citado Reglamento de Recaudación.

APLAZAMIENTO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS EN PERIODO EJECUTIVO PARA 2017

Para aplazar sin garantía deudas no tributarias iguales o inferiores a 210.354 euros se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Hay que hacer un ingreso mínimo del 30% de la cantidad que se pretende aplazar.
- El tiempo máximo a aplazar es 2 años y la periodicidad mensual, trimestral o anual.

Para aplazar deudas no tributarias superiores a 210.354 euros o que no cumplan las condiciones anteriores se exigirá la aportación de garantía.

El tipo de interés aplicado es el 3% anual.

Para solicitarlo se utiliza el impreso CAT08.